

9.083

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nº 8.237, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- Cargo de la Donación: La Asociación de Trabajadores en Rehabilitación (A.Tra.E.R.), deberá construir el Centro Terapéutico “Santa Ana”, en un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de que el Estado Provincial haga efectiva la transferencia del inmueble donado, mediante la correspondiente escrituración, a favor de la Asociación mencionada”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a quince días del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **DÉLFOR AUGUSTO BRIZUELA.-**

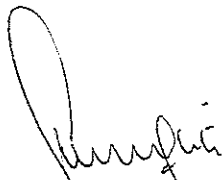
L E Y Nº 9.083.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS- VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”.